

ORDENANZA N° 179/85

ARTICULO 1°: Fijase en la suma de (A 21,56) Australes: Veinte y uno con cincuenta y seis ctvos., el sueldo mínimo para los agentes municipales mayores

de 18 años de edad que cumplan el horario normal completo de la administración municipal.

ARTICULO 2°: Fijase la compensación por gastos de representación para el Intendente Municipal en la suma de (A 52,72) Australes: Cincuenta y dos con setenta y dos ctvos. mensuales.

ARTICULO 3°: Fijase un adicional por bloqueo de título de hasta el (50%) Cincuenta por ciento del sueldo básico para el cargo de Director de Plana - miento, Director de obras públicas y Farmacéutico del Hospital.

ARTICULO 4°: Establécense los cargos jerárquicos alcanzados por el beneficio de la bonificación por "Dedicación Exclusiva" y el porcentaje que sobre su sueldo básico percibirán mensualmente:

Jefe Depto. Teneduría de Libros	• • • • •	6 0 %
Jefe Depto. Obras Sanitarias	• • • • •	50%
Jefe Depto. Dirección Vial	•	50%
Jefe Depto* Corralón	• • • • •	40%
Jefe Depto» Despacho	• • • • •	50%
Jefe División Veterinaria	• • • • •	50%
Jefe División Imputaciones	• • • • •	50%
Jefe División Personal Hospital• • •	40%
Jefe División Servicio Social	• • • • •	40%
Jefe División Bienestar Social	• • •	40%
Jefe División Dirección Vial	50%
Jefe División Tesorería	• • • • •	40%

ARTICULO 5°: El personal jerárquico d que reviste en categorías de jefe de depto. o inferiores que excedan su horario normal, será retribuido en la forma que determina el Art. 25 de la Ordenanza General 207• Si las tareas se rea-lizan en días sábados el valor de la hora se le adicionará hasta un (50%) Cincuenta por ciento, y en días feriados y/o domingos hasta un(t00%) Cien por ciento.

ARTICULO 6°: Los saldos que arrojen al cierre de cada Ejercicio las cuentas de Re - - - - - cursos de Afectación, serán transferidos al Ejercicio siguiente incorporándolos al cálculo de Recursos por Decreto del D.E. correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos reforzando créditos de cuentas existentes o incorpora dos conceptos no previstos; en ambos casos se respetará el destino al que deban ser aplicadas los fondos de cuestión. La incorporación de saldos afectados al cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos se efectuará respetando los Nomencladores vigentes respectivos»

ARTICULO 7°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA en la Sala de Sesiones del H.C.D. de BOLÍVAR, a 9 de OCTUBRE 1985